

Competentes, la documentación y los registros correspondientes que permitan identificar desde el origen y de manera completa cada tipo de gestión efectuada.

Artículo 1.4.2.11. Restricciones para la gestión de Operaciones entre Cuentas de Segmentos diferentes.

(Este artículo fue adicionado mediante Circular 19 del 28 de diciembre de 2016, publicada en el Boletín Normativo No. 024 del 28 de diciembre de 2016 y renumerado mediante Circular 03 del 5 de febrero de 2021, publicada en el Boletín Normativo No. 032 del 4 de febrero de 2021, modificación que rige a partir del 5 de febrero de 2021.)

Los Miembros no podrán realizar procedimientos de Gestión de Operaciones entre Cuentas pertenecientes a Segmentos diferentes.

TÍTULO QUINTO

COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES 1

CAPÍTULO PRIMERO

COMPENSACIÓN

Artículo 1.5.1.1. Compensación de efectivo.

(Este artículo fue modificado mediante Circular 19 del 28 de diciembre de 2016, publicada en el Boletín Normativo No. 024 del 28 de diciembre de 2016, y mediante Circular 19 del 22 de noviembre de 2019, publicada en el Boletín Normativo No. 034 del 22 de noviembre de 2019. Rige a partir del 25 de noviembre de 2019).

La Compensación de efectivo de la Cámara con los Miembros se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la presente Circular para cada Segmento, para cada tipo de Activo y Operaciones Aceptadas.